



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



LIBRARY

1980

UN COLLECTION

Distr.  
LIMITADA

A/C.2/35/L.69  
5 noviembre 1980  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo quinto período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 61 del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL

Venezuela: proyecto de resolución\*

Medidas especiales para la estabilizacion y el desarrollo  
de la economía de Africa en el decenio de 1980

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la lamentable condición de las economías de la mayor parte de los países de Africa en las dos últimas décadas y por las sombrías perspectivas de desarrollo económico de esos países que entraña la actual crisis de la economía mundial,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo Orden Económico Internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Reconociendo que la ejecución eficaz del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el desarrollo económico de Africa 1/, aprobado el 29 de abril de 1980 por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado a cuestiones económicas, puede aportar una contribución útil al desarrollo de Africa,

\* La delegación de Venezuela presenta el proyecto de resolución en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

1/ A/S-11/14, anexo I.

Observando en particular que sucesivas estrategias internacionales del desarrollo y negociaciones económicas internacionales han producido sólo un mejoramiento marginal de la situación económica de los países en desarrollo y, en particular, del continente africano, y que Africa sigue siendo sumamente vulnerable a la inestabilidad de la economía mundial,

Comprendiendo que el continente africano se beneficiará más si se adoptan medidas económicas especiales para su desarrollo y dichas medidas se ejecutan en forma coordinada, coherente y constante,

1. Toma nota con satisfacción del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el desarrollo económico de Africa 1/;
2. Reconoce que las medidas especiales de la comunidad internacional para el desarrollo social y económico de los países africanos deben adoptarse teniendo en cuenta el programa cabal y coordinado de medidas especiales estipulado en el Plan de Acción de Lagos;
3. Invita a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana y la Comisión Económica para Africa, indiquen en forma global, en sus próximos informes anuales al Consejo Económico y Social, las contribuciones que pueden hacer, dentro de sus esferas de competencia y de los calendarios indicados, al logro de los propósitos y objetivos enunciados en el Plan de Acción de Lagos;
4. Invita además a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas del Consejo Económico y Social a que presenten a este Consejo, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, por conducto del Comité de Organizaciones no Gubernamentales, sugerencias acerca de las contribuciones que podrían hacer a la ejecución del Plan de Acción de Lagos;
5. Insta a los gobiernos a que, en el contexto de un aumento general de su asistencia oficial para el desarrollo, como se prevé en la nueva Estrategia Internacional del Desarrollo en el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2/, tengan plenamente en cuenta la necesidad de asegurar una corriente de recursos adecuada para la ejecución eficaz del Plan de Acción de Lagos;
6. Invita al Fondo Monetario Internacional, al Banco Mundial y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como a otros bancos o fondos de desarrollo, a que ayuden a suministrar recursos adecuados para la ejecución del Plan de Acción de Lagos;

---

2/ A/35/464.

7. Pide al Secretario General que, en consulta con los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe provisional amplio para su presentación a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, en 1981, sobre las medidas que se han adoptado para dar cumplimiento al párrafo 3 de la presente resolución;

8. Pide al Secretario General que a este respecto presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de esta resolución.

-----

